



## Resolución de Administración N° 032-2020-BNP/GG-OA

Lima, 11 MAR. 2020

**VISTO:** el Formulario Único de Trámite con número de Registro 20-0002608 de fecha 19 de febrero de 2020, presentado por la señora NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO; y, el Informe Técnico N° 000097-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 10 de marzo de 2020, emitido por el Equipo Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, los artículos 109, 110 y 115 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la definición de la licencia, los tipos de otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, conforme se detalla a continuación:

**“Artículo 109.-** Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente.”

**“Artículo 110.-** Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son:

- (...)
- b) Sin goce de Remuneraciones:
  - Por motivos particulares.
  - (...)”

**“Artículo 115.-** La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”.

Que, asimismo, el numeral 1.1.5 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP establece que para el caso de licencia sin goce de remuneraciones, se otorgará teniendo



## **Resolución de Administración N° 032-2020-BNP/GG-OA**

en cuenta las siguientes condiciones: *“Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el trabajador deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente. Para las demás licencias el trabajador deberá acreditar los documentos pertinentes según la naturaleza de la misma”;*

Que, mediante Formato Único de Trámite con número de Registro 20-0002608 la señora NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO, servidora nombrada sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un plazo de cinco (5) días desde el 24 al 28 de febrero de 2020;

Que, a través del Informe Técnico N°00097-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 10 de marzo 2020, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos concluyó que resulta viable la emisión de acto resolutivo que disponga otorgar con eficacia anticipada, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de cinco (5) días, desde el 24 hasta el 28 de febrero de 2020, a favor de la servidora Nancy Alejandrina Herrera Cadillo;

Que, corresponde señalar que, el artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece lo siguiente: *“17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del ato el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”;*

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP, de fecha 07 de junio de 2018, se delegó al/a la Jefe/a de la Oficina de Administración, autorizar y resolver las acciones de personal respecto de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, corresponde emitir el acto resolutivo con eficacia anticipada, concediendo la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor de la servidora Nancy Alejandrina Herrera Cadillo;

Con el visado del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, y la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP;



## Resolución de Administración N° 032-2020-BNP/GG-OA

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CONCEDER**, con eficacia anticipada licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el plazo de cinco (5) días calendarios, del 24 al 28 de febrero de 2020, a favor de la señora Nancy Alejandrina Herrera Cadillo, servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

**Artículo 2.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora Nancy Alejandrina Herrera Cadillo autenticada de la presente resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora Nancy Alejandrina Herrera Cadillo.

**Artículo 5.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).



Regístrese y Comuníquese.

  
**Carlos Felipe Palomares Villanueva**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

